

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios-parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »  
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 » »  
*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe  
 dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
Ministerio de Agricultura		Confederación Hidrográfica del Ebro . . . . .	1253
Decreto de 9 de noviembre de 1945, por el que se anticipa el comienzo de la veda de la caza de la perdiz y de la lie- bre . . . . .	1251	Caja de Recluta de Santander, número 54. . . . .	1253
Administración Central		<b>Administración Económica</b>	
Ministerio de la Gobernación		Delegación de Hacienda de Santander . . . . .	1253
Circular por la que se dan normas a los Ayuntamientos para el pago de las obli- gaciones relacionadas con la Justicia municipal . . . . .	1252	<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	1253
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Argoños, Arnuero y Bárcena de Pie de Concha . . . . .	1254

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DECRETO

La prolongada sequía padecida durante la primavera y verano del año en curso ha perjudicado grandemente la cría de determinadas especies de caza, cuyo número ha disminuído en forma notable comparado al de años anteriores, hasta el punto de ser aconsejable la adopción de medidas extraordinarias en defensa de la conservación de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se anticipa al día veintiséis del corriente mes de noviembre el comienzo de la veda de la caza de la perdiz para la actual temporada de caza, quedando, a partir de la expresada fecha, prohibida la circulación, venta y consumo de dicha especie en todo el territorio nacional. Igualmente se anticipa a la misma fecha el comienzo de la veda de la caza de la liebre, con excepción de la que en algunas regiones se practica con galgos sin utilizar armas de fuego, quedando, a partir de la misma, prohibida la circulación y venta de dicha especie en todo el territorio nacional.

Dado en El Pardo a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Francisco Franco*.  
 El Ministro de Agricultura, Carlos Reñ Segura.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de noviembre de 1945).



**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Ministerio de la Gobernación**

*Dirección General de Administración Local*

Excelentísimos señores: La Ley de 19 de julio de 1944 aprobando las bases para la reforma de la Justicia Municipal dispone en la octava que los Ayuntamientos quedan obligados a instalar decorosamente los Juzgados Comarcales, Municipales y de Paz, a la vez que a facilitarles el material necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Por Decreto de 19 de enero de 1945 se desarrollaron los preceptos de la citada Ley de Bases, fijando en el Título VI el alcance de las obligaciones impuestas a los Ayuntamientos y autorizando a la Dirección General de Administración Local, en el artículo 33, para dictar las normas necesarias, a fin de que en los presupuestos de los Ayuntamientos se consignen las cantidades indispensables para el pago de las obligaciones mínimas establecidas por las expresadas disposiciones.

Interin se dan normas por el Gobierno para el cumplimiento de lo dispuesto en la base primera de la Ley de Régimen local y se releva a los Ayuntamientos de las obligaciones que tienen por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración General, se hace precisa la habilitación de medios para procurar el desenvolvimiento de los servicios de la Justicia Municipal, teniendo en cuenta el carácter provisional de esta obligación, y que, dado lo avanzado del año económico en curso, habrá gran número de Corporaciones Municipales en las cuales no se podrá habilitar crédito para el pago de estas atenciones, siendo preferible para la debida eficacia que incluyan la consignación necesaria en los presupuestos ordinarios actualmente en formación en todos los Ayuntamientos para el próximo ejercicio de 1946.

Las obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia son las siguientes:

*Para con los Juzgados Municipales*

(Capitales de provincia y Municipios de más de 20.000 habitantes).

a) La instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficinas del Juzgado, que ofrecerán, a ser posible, en el edificio de las Casas Consistoriales. Si esto no fuese posible, procurarán habilitar otro local que reúna las necesarias condiciones, y en caso de discrepancia, se pondrá el caso en conocimiento del Gobernador civil de la provincia para que resuelva lo procedente.

b) Gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripciones al "Boletín Oficial del Estado", al "Boletín Oficial de Justicia Municipal", y al "Boletín Oficial" de la provincia.

c) Material de escritorio, libros del Registro civil, teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa-habitación al Juez o, en su defecto, indemnización en la siguiente cuantía:

Jueces Municipales de Madrid y Barcelona .....	5.000
Juzgados ídem de segunda categoría .....	4.500
Juzgados ídem de tercera ídem .....	4.000

Estas indemnizaciones serán libradas, en su caso, por dozavas partes.

*Juzgados Comarcales*

Demarcación: La aprobada por Orden de 24 de marzo de 1945.

*Obligaciones:*

a) Instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficinas, en análoga forma a la expresada para los Juzgados Comarcales.

b) Gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripciones al "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Justicia Municipal", y "Boletín Oficial" de la provincia.

c) Material de escritorio.

En los superiores a 10.000 habitantes:

d) Instalación de teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa-habitación al Juez o, en su defecto, una indemnización, que se librará por dozavas partes, en la siguiente cuantía:

Juzgados Comarcales de primera categoría.	3.600
Juzgados Comarcales de segunda categoría.	3.000
Juzgados Comarcales de tercera categoría.	2.400

Para el abono de estas cantidades y pago de los gastos se formará por el Ayuntamiento de la Capitalidad de la comarca un presupuesto especial para 1946 en la misma forma que está vigente para los presupuestos de obligaciones de justicia, incluyendo cantidad suficiente para el pago de los créditos reconocidos por las atenciones que están pendientes de pago por el último trimestre de 1945.

Las obligaciones respecto de los Juzgados de Paz son en todos la instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficina del Juzgado y al pago de los gastos de material.

Los Juzgados de Paz en las poblaciones menores de 5.000 habitantes percibirán una subvención, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento respectivo, conforme a las siguientes escalas:

*Municipios*

Hasta 500 habitantes .....	500
De 501 a 1.000 .....	750
De 1.001 a 3.000 .....	1.000
De 3.001 a 5.000 .....	1.500

Con el mismo carácter provisional, y en tanto los Ayuntamientos hayan de subvenir a la obligación de facilitar casa-habitación de los Jueces de Primera Instancia e Instrucción, se tendrá en cuenta que la indemnización a percibir por este concepto no podrá ser en ningún caso inferior a la señalada para los Jueces Municipales o Comarcales de la población en que tenga su capitalidad el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se ordenará la inmediata inserción de esta Circular en los "Boletines Oficiales", llamando la atención de los Alcaldes y Ayuntamientos para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.—El Director general, J. F. Hernando. 1862

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias españolas,

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de noviembre de 1945).



**ANUNCIOS OFICIALES****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

Nota-extracto para la información pública del proyecto de casas rectorales en sustitución de las afectadas por el embalse en el Pantano del Ebro

*Término municipal de Campoo de Yuso (Santander)*

Las casas rectorales que son objeto de información pública habrán de construirse, una, en el pueblo de Orzales, en terreno comunal, en el paraje denominado Coreje, junto al entronque del trozo de la variante de carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus; y la otra, en La población, en terreno comunal y campo de San Roque, junto al emplazamiento de la nueva iglesia parroquial.

El tipo de edificio es el mismo en ambas, de dos plantas, y ocupa una superficie de 73,50 metros cuadrados, con corral anejo de 30 metros cuadrados.

Lo que se hace público a fin de que, aquellos que se consideren con derecho a hacer reclamaciones, presenten éstas en la Confederación Hidrográfica del Ebro—Paseo Mola, núm. 26 (Zaragoza)—, donde se hallará de manifiesto el proyecto, durante el plazo de treinta (30) días consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de Santander.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1945.—El ingeniero jefe de la Sección de Obras, F. Checa. 1917

**CAJA DE RECLUTA DE SANTANDER NUMERO 54**

Al objeto de dar cumplimiento al Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. número 151), el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1946, tendrá lugar el próximo día 1.º de diciembre.

A efectos de rectificación, los comisionados nombrados por los Ayuntamientos se presentarán en esta dependencia en las fechas siguientes:

Día 10 de diciembre: Los Ayuntamientos comprendidos en los partidos judiciales de San Vicente de la Barquera y Potes.

Día 12 de diciembre: Idem de los partidos judiciales de Ramales y Reinosa.

Día 13 de diciembre: Idem de los partidos judiciales de Cabuérniga y Castro Urdiales.

Día 14 de diciembre: Idem de los partidos judiciales de Torrelavega y Santoña.

Día 15 de diciembre: Idem de los partidos judiciales de Villacarriedo y Laredo.

Día 17 de diciembre: Idem de Santander (excepto el Ayuntamiento de la capital).

Día 18 de diciembre: El Ayuntamiento de Santander.

Santander, 16 de noviembre de 1945.—El coronel de Caballería (ilegible). 1907

**ADMON. ECONOMICA****DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Habiendo sufrido extravío la inscripción nominativa de la Deuda Perpetua interior 4 por 100, perteneciente al Ayuntamiento de Bareyo, número 6.325, de particulares y colectividades, de capital nominal treinta y ocho mil doscientas pesetas (38.200 pesetas), se hace público por medio de este anuncio, para que la persona en cuyo poder se halle la presente en esta oficina y las reclamaciones contra su anulación, por plazo de un mes; en la inteligencia de que, transcurrido, conforme previene la Real orden de abril de 1913, se elevarán diligencias al Centro Directivo, para su resolución pertinente.

Santander, 17 de noviembre de 1945.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 1866

Derechos de inserción: 31 ptas.

**ADMÓN. DE JUSTICIA****Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta capital, por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Eusebio Pérez Llana, don José Ramón Mozota Sagardía y don José Martínez y Martínez, practicante éste y médicos los dos que le anteceden, contra la herencia yacente de doña Elena Cano Salá, y contra quienes resulten ser sus herederos

o legatarios, o los que se crean con derecho a la herencia, o, en otro caso, si ésta no se encuentra en situación yacente, contra los mismos herederos o quienes resulten serlo de la nombrada finada, sobre reclamación de veintidós mil ochocientas veinticinco pesetas, emplazo en forma legal, por segunda vez, a la parte demandada para que, dentro del término de cinco días, improrrogables, comparezca en expresados autos, personándose en forma, en cuyo momento se le hará entrega de las copias simples de la demanda y documentos con la misma presentados; apercibiéndoles de que, de no efectuarlo, serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el fin de llevar a efecto el emplazamiento acordado, expido la presente, en Santander a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 57,25.

**Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander**

Don José Tejeador Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente sobre liberación de gravámenes promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Cesáreo Tejeador Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander, habiendo visto las presentes actuaciones, seguidas a instancia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, representado por el procurador don Felipe Muriedas Castanedo, sobre liberación de gravámenes que pesan sobre la finca que se describe en el escrito presentado, basando su pretensión en lo dispuesto en la Ley Hipotecaria sobre tales extremos, reformada por la de 30 de diciembre de 1944; y



Fallo: Que debo declarar y declarar extinguida por prescripción la hipoteca constituida por doña María Gómez Gómez, en garantía de las responsabilidades de tutora de sus hijos el 26 de agosto de 1871, sobre la siguiente finca urbana: La casa número 5 antiguo (4 moderno) de la calle de Rupalacio de esta capital, por donde tiene su entrada principal, compuesta de almacén, un primer piso, otro segundo y piso abuhardillado, que linda: por Saliente, otra de don Domingo García Gómez; Poniente, don Francisco Portu; Norte, jardín de la casa del señor Marqués de Villatorre, y Sur, la calle de Rupalacio. Tiene dicha casa un frente a la calle antes expresada de treinta y dos pies de línea por un fondo de cincuenta pies, que equivalen en el primer concepto a ocho metros novecientos cincuenta y nueve milímetros, y en el segundo, a trece metros novecientos treinta y un milímetros, y, por consiguiente, que la susodicha finca queda libre de la hipoteca en cuestión y de cualquiera otra carga o gravamen no inscrito o inscrito con anterioridad, debiendo, por tanto, cancelarse la inscripción de aquélla en el Registro de la Propiedad, para lo que se expedirá testimonio literal de esta resolución. Notifíquese ésta previamente a los titulares o causahabientes de aludida hipoteca a medio de edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cesáreo Tejedor." (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso. (Rubricado).

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que la sentencia dictada sea notificada a los titulares o causahabientes de referida hipoteca, se expide el presente, en Santander a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Cesáreo Tejedor.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 128,50.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de ARGOÑOS

Confeccionados por este Ayuntamiento los Repartimientos de Rústica y Pecuaria y padrones de Edificios y solares, con sus correspondientes listas cobratorias, para el ejercicio próximo de 1946, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de examen y de reclamaciones.

Argoños, 12 de noviembre de 1945.—El alcalde, Rosendo Rodríguez. 1880

A efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de transferencias de crédito propuesto por la Comisión de Hacienda en el presupuesto del actual ejercicio, y por un plazo de quince días.

Argoños, 12 de noviembre de 1945.—El alcalde, Rosendo Rodríguez. 1892

Confeccionados la Matricula Industrial y los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el ejercicio próximo de 1946, se hallan expuestos dichos documentos, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 10 de noviembre de 1945.—El alcalde, Rosendo Rodríguez. 1892

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio próximo de 1946, formado de acuerdo con la nueva Ley de Bases de Régimen local, se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Argoños, 20 de octubre de 1945. El alcalde, Rosendo Rodríguez. 1891

### Ayuntamiento de ARNUERO

Por el presente, se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, por el plazo de ocho días, más otros ocho.

El presupuesto extraordinario, aprobado juntamente con el pro-

yecto de construcción de Casa Ayuntamiento; por el plazo de quince días.

Padrón de Rústica y Urbana, para el año 1946, por el plazo de ocho días.

Arnuero a 13 de noviembre de 1945.—El alcalde, Pedro Castillo. 1897

### Ayuntamiento de BARCENA DE PIE DE CONCHA

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, los documentos que a continuación se indican:

Padrón, copia y listas de Rústica y Pecuaria.

Padrón, copia y listas de Edificios y solares.

Matricula Industrial, copia y listas; y

Patente Nacional de Automóviles.

Todos correspondientes al ejercicio de 1946, y los cuales han sido confeccionados en acuerdo con lo que dispone la nueva Ley de Bases.

Barcena de Pie de Concha, 10 de noviembre de 1945.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 1881

## ADMINISTRACION de la Imprenta y "Boletín Oficial" de la provincia

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se citan, que si en el improrrogable plazo de QUINCE DIAS no han satisfecho el importe de la suscripción al "Boletín Oficial" correspondiente al año en curso les será suspendido, sin más aviso, el envío del mismo, dándose cuenta de tal determinación al excelentísimo señor Gobernador civil.

Santander, 9 de noviembre de 1945.—El administrador.

### Ayuntamientos que se citan:

Arnuero, Arredondo, Barcena de Pie de Concha, Cartes, Enmedio, Laredo, Medio Cudeyo, Miera, Rasines, Ribamontán al Monte, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Selaya.